CONTRATO INTERADMINISTATIVO CD-CI-MM-002-2026

OBJETO	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA Y ECONOMICA MEDIANTE EL DESARROLLO DE PROYECTOS MICRO EMPRESARIALES AGROPECUARIOS PARA CONTRIBUIR O INCIDIR POSITIVAMENTE EN LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS RESGUARDOS INDÍGENAS ALTA Y MEDIA GUAJIRA, WOPUMUIN JUNAIN MAIKOU, NUMAIN MALEIWA Y OKOCHI DEL MUNICIPIO DE MAICAO.	
PARTES	MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA	NIT 892120020
	UNION TEMPORAL EPIJA	
VALOR	ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS ($11.242.705.000) M/CTE	
PLAZO	DOS (2) MESES Y VEINTE (20) DÍAS	

Entre los suscritos **MIGUEL FELIPE ARAGÓN GÓNZALEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.124.006.200 de Maicao, actuando en calidad de representante legal del Municipio de Maicao, Departamento de La Guajira, en su calidad de Alcalde Municipal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizado para celebrar contratos y contratos, elegido legalmente, con credencial, expedida por el Consejo Nacional Electoral y Acta de Posesión No. 01 del 29 de diciembre de 2023 ante el Notario Único del Círculo de Maicao, quien para estos efectos se denominará, **EL MUNICIPIO** por una parte; y por la otra parte, la **UNIÓN TEMPORAL EPIJA,** representada legalmente por el señor **JERSON JHON ARGUELLES ODUBER,** identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.083.039.498 de Santa Marta, quien actúa en calidad de Representante Legal de la Unión Temporal, debidamente autorizada para suscribir el presente contrato, de conformidad con el documento de constitución de la misma. La **UNIÓN TEMPORAL EPIJA** se encuentra conformada por la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU SUMUYWAJAT y la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU KOTTIRAWA**, cada una con una participación del cincuenta por ciento (50%) en la ejecución, derechos y obligaciones derivados del contrato. Ambas asociaciones se encuentran registradas ante la **Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior**, y cuentan con reconocimiento como entidades de derecho público de carácter especial, conforme a las certificaciones expedidas por dicha dependencia, lo que las faculta para suscribir contratos interadministrativos con entidades estatales. En adelante, para todos los efectos del presente contrato, la **UNIÓN TEMPORAL EPIJA** se denominará **EL CONTRATISTA**, quien ejecutará directamente el objeto contractual conforme a las condiciones, términos y obligaciones establecidas en el presente documento y en los estudios y documentos previos y propuesta que forman parte integral del mismo, el cual se regirá por las cláusulas que en adelante se pacten, previas estas consideraciones:

Calle 12 # 11 - 36 Centro Administrativo
Municipal CAM
(5) 7268233 – Fax 8930
www.maicao-laguajira.gov.co
oficinadecontratacion@maicao-laguajira.gov.co

I. Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 2o. señala como fines del Estado: *"servir* a la comunidad, promover la prosperidad *general y* garantizar la *efectividad de* los principios, derechos *y* deberes consagrados *en* la Constitución". De igual manera su artículo 7°. Contempla el reconocimiento y protección a la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

II. Que, en el mismo sentido, la norma supra-legal en su artículo 7°. señala la protección de las riquezas culturales y naturales de la Nación.

III. Que, el artículo 209 de la Carta Política Colombiana, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales *y* se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

IV. Que en el municipio de Maicao, departamento de La Guajira, las comunidades indígenas pertenecientes a los Resguardos de la Alta Y Media Guajira, Wopumuin Junain Maikou, Numain Maleiwa Y Okochi, enfrentan una deficiente capacidad productiva y económica que ha limitado el desarrollo sostenible de sus actividades agropecuarias tradicionales. A pesar de poseer un profundo conocimiento ancestral sobre el manejo del territorio, las comunidades carecen de los medios técnicos, financieros y logísticos necesarios para sostener procesos productivos que garanticen su seguridad alimentaria y su autonomía económica.

V. VI. Que estas condiciones estructurales han generado efectos negativos directos, tales como el desaprovechamiento de terrenos aptos para la producción agropecuaria, la disminución de los niveles de autosuficiencia alimentaria y la reducción de los ingresos familiares. De igual forma, se presentan efectos indirectos como el aumento de la inactividad productiva, el deterioro de la economía rural y la pérdida progresiva de prácticas tradicionales asociadas al manejo sostenible del territorio.

VI. Que en este contexto, se hace necesario implementar acciones concretas de fortalecimiento de la capacidad productiva y económica de las comunidades indígenas, mediante el desarrollo de proyectos microempresariales agropecuarios sostenibles, orientados a mejorar la seguridad alimentaria, promover el aprovechamiento racional de los recursos naturales, rescatar saberes ancestrales y garantizar la permanencia de las comunidades wayuu en su territorio, en condiciones dignas y sostenibles.

VII. Que la administración municipal respetuosa de la autonomía, de los derechos colectivos y de la integridad cultural indígena Wayúu contribuye a la maximización de los recursos transferidos dentro del Sistema General de Participaciones de los resguardos Indígenas beneficiarios de este proceso, respetando las disposiciones y perfiles de proyectos definidos e inscritos por las mismas comunidades.

VIII. Que, en virtud de lo dispuesto por la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas de recursos y competencias en materia de educación, salud y otros temas; para el caso de los recursos del SGP, se contempla en su artículo 82 y s.s. regula lo concerniente a los recursos del Sistema General de Participación para los Resguardos

Calle 12 # 11 - 36 Centro Administrativo
Municipal CAM
(5) 7268233 – Fax 8930
www.maicao-laguajira.gov.co
oficinadecontratacion@maicao-laguajira.gov.co

Indígenas; en este sentido, el artículo 83 señala que "los recursos asignados a los resguardos indígenas, serán administrados por el municipio en el que se encuentra el resguardo indígena".

IX. Que, el Estatuto General de la Contratación Pública, reconoce capacidad jurídica para contratar a los territorios indígenas, permitiendo a las entidades públicas celebrar contratos o contratos con las Asociaciones de Autoridades Tradicionales, Cabildos y Organizaciones Indígenas.

X. Que, en el mismo sentido, la ley 2160 de 2021 modificatoria de la ley 80 de 1993, considera como entidades estatales con plena capacidad para contratar a los Cabildos Indígenas y Asociaciones de Autoridades Tradicionales.

XI. Que la misma normatividad señalada en el párrafo que antecede, modificó la ley 1150 de 2007 e incluyó dentro de las causales de contratación directa el literal **l) *referido a los contratos y convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.***

XII. Que en el municipio de Maicao, departamento de La Guajira, existen diversos Resguardos Indígenas del pueblo Wayuu, los cuales, a través de sus Autoridades Tradicionales, priorizan las necesidades a satisfacer con los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas (SGPRI), suscribiendo para tal efecto los correspondientes contratos de administración de recursos con el Municipio. Que entre los resguardos ubicados en la jurisdicción del municipio se encuentran los Resguardos Indígenas ALTA Y MEDIA GUAJIRA, WOPUMUIN JUNAIN MAIKOU, NUMAIN MALEIWA Y OKOCHI, los cuales, en ejercicio de su autonomía y conforme a sus planes de inversión, han priorizado la ejecución del proyecto orientado al fortalecimiento de la capacidad productiva y económica mediante el desarrollo de proyectos microempresariales agropecuarios, con el propósito de contribuir a la seguridad alimentaria, la autosuficiencia económica y el mejoramiento integral de las condiciones de vida de sus comunidades.

XIII. Que el Plan Nacional de Desarrollo (Ley 2294 de 2023) "COLOMBIA POTENCIA *MUNDIAL* DE VIDA", a través de los artículos 353 y 354 introduce modificaciones *y* adiciones a la ley 1150 de 2007 viene a reforzar la teoría de que los Cabildos, Asociaciones *y* Organizaciones pueden ser sujetos contractuales y así lo expresa en su artículo 353 cuando modifica las causales de contratación directa y en este sentido establece:

(...)

ARTÍCULO 353. Modifíquese el literal L) y adiciónese el literal o) al numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así:

ARTÍCULO 2. *DE* LAS MODALIDADES *DE* SELECCIÓN

Calle 12 # 11 - 36 Centro Administrativo
Municipal CAM
(5) 7268233 – Fax 8930
www.maicao-laguajira.gov.co
oficinadecontratacion@maicao-laguajira.gov.co

L). Los contratos o contratos que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial.

XIV. Que al priorizar los resguardos indígenas antes mencionados dentro de sus respectivos planes de inversión, las comunidades identificaron la necesidad de fortalecer su capacidad productiva y económica a través de la implementación de proyectos agropecuarios sostenibles. En atención a esta prioridad, el Alcalde Municipal de Maicao ordenó la formulación de un proyecto orientado a atender dichas necesidades, el cual fue debidamente elaborado, registrado en el Banco de Proyectos y priorizado bajo la denominación: "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA Y ECONOMICA MEDIANTE EL DESARROLLO DE PROYECTOS MICRO EMPRESARIALES AGROPECUARIOS PARA CONTRIBUIR O INCIDIR POSITIVAMENTE EN LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS RESGUARDOS INDÍGENAS ALTA Y MEDIA GUAJIRA, WOPUMUIN JUNAIN MAIKOU, NUMAIN MALEIWA Y OKOCHI DEL MUNICIPIO DE MAICAO." bajo el código BBPIN 202600000021469 - PIIP.

XV. Que, acatando la normatividad del Estatuto General de la Contratación Pública, la administración municipal de Maicao, La Guajira, a través de los correspondientes estudios previos y acto administrativo a que se refiere el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, justificó, dadas las particularidades del proyecto de objeto ya nombrado, la necesidad de celebrar un Contrato interadministrativo, toda vez que el proyecto puede ser ejecutado por miembros de las mismas comunidades étnicas, a través de sus Asociaciones, pues las partes intervinientes tienen como misión común la búsqueda de la satisfacción de las necesidades de las comunidades indígenas wayuu perteneciente al departamento de La Guajira.

XVI. Que la contratación con una asociación indígena garantiza que el proyecto se ejecute con un enfoque diferencial, lo que implica reconocer y respetar la cosmovisión, usos y costumbres de las comunidades indígenas Wayuu. Este enfoque diferencial se traduce en la implementación de metodologías y procesos acordes con la identidad cultural de la comunidad, permitiendo que la ejecución del proyecto no solo tenga un impacto económico, sino que también fortalezca su estructura organizativa, social y cultural.

XVII. Que desde el punto de vista normativo, el principio de enfoque diferencial ha sido reconocido en diversas decisiones jurisprudenciales, tales como la Sentencia T-376 de 2012 de la Corte Constitucional de Colombia, que destaca la importancia de adoptar

Calle 12 # 11 - 36 Centro Administrativo
Municipal CAM
(5) 7268233 – Fax 8930
www.maicao-laguajira.gov.co
oficinadecontratacion@maicao-laguajira.gov.co

medidas que garanticen la autonomía de los pueblos indígenas en la gestión de sus propios proyectos de desarrollo. Asimismo, la Sentencia T-063 de 2019 reitera que cualquier intervención estatal en territorios indígenas debe respetar los principios de consulta previa y autonomía comunitaria, lo que refuerza la necesidad de realizar contrataciones directas con entidades que compartan estos valores y objetivos.

XVIII. Que, para la ejecución de los recursos asociados al proyecto, la UNIÓN TEMPORAL EPIJA, conformada por la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU SUMUYWAJAT y la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU KOTTIRAWA, presentó propuesta que se ajusta a las exigencias de la administración municipal a través de los estudios y demás documentos previos acreditando la idoneidad del CONTRATISTA para la ejecución del proyecto.

XIX. Que desde una perspectiva técnica, social y administrativa, las asociaciones indígenas cuentan con el conocimiento especializado, la experiencia comunitaria y la legitimidad cultural necesarias para la ejecución de proyectos orientados al fortalecimiento productivo y económico de las comunidades del pueblo Wayuu. La contratación directa con una unión temporal integrada por asociaciones indígenas garantiza que los procesos de implementación se desarrollen de acuerdo con los usos, costumbres y estructuras organizativas propias, asegurando una intervención culturalmente pertinente y socialmente legítima. Asimismo, este tipo de contratación contribuye al fortalecimiento del Gobierno Propio, promueve la economía local, genera empleo comunitario, impulsa la soberanía alimentaria y preserva los saberes ancestrales asociados a la producción agropecuaria tradicional, consolidando un modelo de desarrollo sostenible, participativo y con enfoque diferencial.

XX. Que de acuerdo con los estudios y demás documentos previos elaborados por el Municipio de Maicao, La Guajira y, dada la naturaleza jurídica de las partes intervinientes, es procedente suscribir un Contrato interadministrativo, para la ejecución del proyecto aprobado con recursos del SGPI.

XXI. Que el Contrato interadministrativo se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, el Decreto 1082 de 2015, decreto 1088 de 1993, decreto 252 de 2020, ley 2294 de 2023, demás normas complementarias, por el contenido de los documentos precontractuales del proceso de selección y por las siguientes **Cláusulas:**

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto: **FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA Y ECONOMICA MEDIANTE EL DESARROLLO DE PROYECTOS MICRO EMPRESARIALES AGROPECUARIOS PARA CONTRIBUIR O INCIDIR POSITIVAMENTE EN LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS RESGUARDOS INDÍGENAS ALTA Y MEDIA GUAJIRA, WOPUMUIN JUNAIN MAIKOU, NUMAIN MALEIWA Y OKOCHI DEL MUNICIPIO DE MAICAO,** conforme al análisis de los estudios previos el cual hace parte integral del presente instrumento.

Calle 12 # 11 - 36 Centro Administrativo
Municipal CAM
(5) 7268233 – Fax 8930
www.maicao-laguajira.gov.co
oficinadecontratacion@maicao-laguajira.gov.co

PARAGRAFO PRIMERO ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del proyecto se centra en la implementación integral de acciones orientadas al fortalecimiento agropecuario sostenible de las comunidades indígenas pertenecientes a los resguardos de la Alta y Media Guajira, Wopumuin Junain Maikou, Sumain Wayuu Uuliana, Numain Maleiwa, y Okochi, beneficiando directamente a las familias indígenas que habitan dichos territorios.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO.

Él plazo para la ejecución del contrato será de Dos (2) Meses y Veinte (20) días. contados a partir del acta de inicio, la cual debe suscribirse una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO.

El valor total del presente contrato corresponde a la suma de **ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS ($11.242.705.000) M/CTE**

CLÁUSULA CUARTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El municipio sufragará el gasto del presente contrato con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal: CDP: 2609230001 de fecha 23 de Septiembre de 2026, expedido por el jefe de presupuesto Municipal.

PARÁGRAFO. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA. La UNIÓN TEMPORAL EPIJA deberá tramitar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales —DIAN— su inscripción en el Registro Único Tributario —RUT— y aportar al Municipio copia del documento formalizado en el que conste el Número de Identificación Tributaria —NIT— asignado. Este documento deberá entregarse antes del trámite del registro presupuestal y, en todo caso, antes de la suscripción del acta de inicio y de cualquier desembolso, incluido el anticipo. Su presentación no sustituye los demás requisitos de ejecución del contrato.

CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO.

El Municipio realizará su pago de la siguiente manera: **1. UN PRIMER PAGO:** por una cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, el cual se girará una vez se presente informe parcial de las actividades que refleje un 50% de ejecución de las Actividades y previa amortización del valor entregado en calidad de anticipo. **2. UNA SEGUNDA ENTREGA:** Equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor total del contrato, el cual se girará previa suscripción de acta de recibo final del contrato, suscrita por el Contratista y por el supervisor designado para el presente contrato. El acta de Recibo Final para la suscripción de la misma debe estar precedida de un recibido a entera satisfacción por parte del supervisar, que se entenderá con el recibido 100% o en los porcentajes que se indiquen de los ítems del anexo técnico del contrato, previo informe final y soportes de ejecución y evidencias. En caso que alguno de los ítems no hubiese sido ejecutado en un 100% se hará desembolso al contratista de acuerdo al porcentaje de ejecución.

Calle 12 # 11 - 36 Centro Administrativo
Municipal CAM
(5) 7268233 – Fax 8930
www.maicao-laguajira.gov.co
oficinadecontratacion@maicao-laguajira.gov.co

Parágrafo Primero. Para cada pago igualmente será necesario que el Contratista acredite el pago de los impuestos correspondientes y deberá acreditar que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) al momento de la liquidación, ó de ser persona jurídica con más de un empleado permanente, acreditarlo para pago que del contrato solicite. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Parágrafo Segundo: APERTURA DE CUENTA ESPECIAL. Para el manejo de los recursos correspondientes al aporte del Municipio, el contratista se compromete abrir una cuenta especial identificada con el Nª del contrato, la cual debe cerrar antes de la suscripción del acta de liquidación y presentar los soportes respectivos..

Parágrafo Tercero. El Municipio a través del supervisor que designe para ello, ejercerá la vigilancia de los recursos de sus aportes.

Parágrafo Cuarto. En el evento en que se requiera de la realización de aportes adicionales para alcanzar el objetivo final, las partes previo acuerdo podrán asumirlos de manera conjunta, o individual según se acuerde, previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal que garantice el pago.

CLAUSULA SEXTA: PACTO DE ANTICIPO.

En atención a los costos iníciales a incurrirse en ejecución del contrato, las partes pactan un anticipo correspondiente a un Cincuenta (50) % del valor total del contrato, el cual será amortizado al momento de realizar cada pago de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Quinta, con las constancias del recibido a satisfacción por parte del supervisor designado.

Parágrafo. Los dineros provenientes del anticipo deben ser empleados de acuerdo con el programa de inversión debidamente aprobado por el supervisor del municipio de Maicao La Guajira.

CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

En virtud del presente Contrato, las partes asumen las siguientes obligaciones:

Las partes con la suscripción del presente contrato adquieren las siguientes obligaciones comunes: Exigirán la correcta ejecución de los contratos que se suscriban para alcanzar el cumplimiento del objetivo final.

Las demás que conforme a la ley o a los estatutos les correspondan.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

En virtud del cumplimiento del objeto el contratista se obliga para con el Municipio a lo siguiente:

a) Garantizar la ejecución del objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, financieras, jurídicas y técnicas estipuladas en la invitación publica, y de acuerdo con la propuesta aceptada por la Entidad.

Calle 12 # 11 - 36 Centro Administrativo
Municipal CAM
(5) 7268233 – Fax 8930
www.maicao-laguajira.gov.co
oficinadecontratacion@maicao-laguajira.gov.co

b) Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad de EL MUNICIPIO, salvo requerimiento de autoridad competente.
c) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato, y por ningún motivo abandonar el efectivo cumplimiento del objeto contractual.
d) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EL MUNICIPIO, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
e) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentarse.
f) Reportar por escrito, de manera inmediata a EL MUNICIPIO, a través del Supervisor designado, cualquier novedad, anomalía o situación irregular que se presente que pueda afectar la correcta ejecución contractual.
g) Entregar los informes específicos o extraordinarios referidos a la ejecución del contrato, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
h) Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistemas General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales), así como el SG-SST, y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
i) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Contratista haya de emplear para la ejecución del presente contrato y presentar para el trámite de pagos, copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado.
j) Cumplir con los términos, condiciones y deberes de protección de datos personales de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y Decretos Reglamentarios, así como las normas que las modifiquen, aclaren, complementen o sustituyan.
k) El Contratista deberá constituir una garantía única con los amparos de cumplimiento y otros que puedan determinarse por la naturaleza del objeto contratado, las cuales mantendrá vigentes por el tiempo pactado.
l) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
m) Acatar las instrucciones que, para el desarrollo del contrato, imparta el MUNICIPIO por conducto del Supervisor designado.
n) Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

En virtud del cumplimiento del objeto el contratista se obliga para con el Municipio a lo siguiente:

a. Suministrar los semovientes (bovinos, ovinos y caprinos) conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, garantizando que los animales cumplan con las condiciones sanitarias, de edad, peso y procedencia exigidas por la normatividad vigente y la autoridad sanitaria competente (ICA).

b. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos, condiciones y lugares establecidos, asegurando el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas, administrativas y financieras previstas por la entidad.

c. Realizar las actividades de asistencia técnica y capacitaciones dirigidas a los beneficiarios del proyecto, orientadas al manejo sanitario, reproducción, alimentación, y

Calle 12 # 11 - 36 Centro Administrativo
Municipal CAM
(5) 7268233 – Fax 8930
www.maicao-laguajira.gov.co
oficinadecontratacion@maicao-laguajira.gov.co

sostenibilidad de los sistemas productivos, de conformidad con lo estipulado en los estudios previos.

d. Promover la cooperación, participación activa y fortalecimiento organizativo dentro de las comunidades Wayuu beneficiarias, respetando sus estructuras tradicionales, autoridades y mecanismos propios de decisión.

e. Respetar los usos, costumbres y prácticas culturales de las comunidades indígenas Wayuu durante la ejecución del contrato, asegurando que las acciones se desarrollen con enfoque diferencial y en armonía con la cosmovisión del pueblo indígena.

f. Asumir todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, retenciones de ley, gastos logísticos, transporte, cargue y descargue, imprevistos, utilidades y demás costos relacionados con la correcta ejecución del objeto contractual.

g. Mantener los precios ofertados fijos y no sujetos a reajuste durante toda la vigencia del contrato, salvo disposición legal en contrario.

h. Garantizar la entrega oportuna, eficaz y eficiente de los semovientes en los sitios y fechas establecidos por el supervisor del contrato, cumpliendo con las normas de bienestar animal y bioseguridad vigentes.

i. Acreditar la documentación sanitaria y de trazabilidad correspondiente a los semovientes entregados, incluyendo guías de movilización, certificados de vacunación y registros de procedencia.

j. Designar un coordinador o representante técnico del contrato, con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución y servir como enlace directo con la entidad contratante.

k. Presentar los informes técnicos, parciales y finales con los respectivos soportes (actas de entrega, registros fotográficos, listados de beneficiarios, constancias de las autoridades indígenas y reportes de asistencia técnica), conforme a los lineamientos del supervisor.

l. Cumplir con las obligaciones laborales y de seguridad social de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato, acreditando los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la ley.

m. Responder ante la entidad y ante terceros por los daños o perjuicios ocasionados durante la ejecución del contrato, cuando estos sean imputables al contratista o a su personal.

n. Salvaguardar la información confidencial o reservada que conozca en el desarrollo del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.

o. Ejecutar todas las actividades necesarias para el cumplimiento total del objeto contractual, aun cuando no estén expresamente señaladas en el contrato, siempre que correspondan a su naturaleza y finalidad.

p. Cumplir con las instrucciones, observaciones y requerimientos emitidos por el supervisor del contrato, adoptando las medidas necesarias para asegurar la correcta ejecución del mismo.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Calle 12 # 11 - 36 Centro Administrativo
Municipal CAM
(5) 7268233 – Fax 8930
www.maicao-laguajira.gov.co
oficinadecontratacion@maicao-laguajira.gov.co

EL MUNICIPIO, se compromete a:

a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
b) Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto Municipal, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.
c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
d) Verificar por el Cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013.
e) Dar cumplimiento a las cláusulas pactadas.
f) Designar al supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: ENFOQUE ÉTNICO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- Las partes que suscriben el presente contrato se comprometen a guardar el respeto por los usos y costumbres propios de la etnia wayuu. Todas las actividades que se realicen para el desarrollo del contrato se ejecutarán siempre orientados por el enfoque étnico, acorde con la cosmovisión de los pueblos indígenas.

CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS

El **CONTRATISTA**, Para efectos de cubrir los diferentes Riesgos derivados del contrato propuesto, y pese a que a no aplicar las reglas de Ley 80 en su celebración, la administración departamental estima que de acuerdo a la naturaleza del objeto del Contrato, y a la forma de entrega de aportes, deberán cubrirse los siguientes riegos **a) Cumplimiento:** por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo y seis (6) meses más. **b) Calidad del servicio:** por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de duración del contrato y seis (06) meses mas. **c) Buen manejo y correcta inversión del anticipo**, En el evento de que se pacte anticipo, para cubrir a la entidad estatal de los perjuicios sufridos con ocasión de la no inversión, el uso indebido y la apropiación indebida que el contratista haga de los dineros que sean entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato, por el 100% de la suma de dinero entregado a título de anticipo, y cuya vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **d) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, con el objeto de cubrir al Municipio frente al incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista respecto del personal que contrate para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al 5% del valor del contrato por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **e) Responsabilidad Civil Extracontractual:** En cuantía de Quinientos (500) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes con vigencia igual a la duración del contrato.

Parágrafo Primero. El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros.

Parágrafo Segundo. En cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o su plazo de ejecución deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

Parágrafo Tercero. La Garantía deberá constituirse por parte del contratista dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, en una compañía de

Calle 12 # 11 - 36 Centro Administrativo
Municipal CAM
(5) 7268233 – Fax 8930
www.maicao-laguajira.gov.co
oficinadecontratacion@maicao-laguajira.gov.co

seguros o un Banco legalmente establecido en Colombia ó en general, a través de cualquiera de las formas dispuesta en el Decreto 1082 del 2015, y a favor del Municipio.

Parágrafo Cuarto: La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Parágrafo Quinto: El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN:

El Municipio de Maicao, La Guajira, asumirá la supervisión del presente contrato a través del el jefe de la Dirección Étnica Municipal, quien velará por la vigilancia, control y evaluaciones de la ejecución y avance del contrato.

Parágrafo Único: Todas las observaciones, recomendaciones, actas efectuadas por el supervisor deberá constar por escrito.

CLÁUSULA DECIMA. RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD.

No existirá régimen de solidaridad por cuanto cada una de las partes que suscriben el presente contrato, responderán exclusiva y específicamente por las obligaciones individuales que cada una asuma.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. ADICIONES, MODIFICACIONES Y PRORROGA.-

El presente contrato podrá ser adicionado, modificado o prorrogado en su valor o plazo, por mutuo acuerdo entre las partes, con sujeción a los procedimientos legales.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN.

Las partes podrán acordar la suspensión de los términos del contrato principal y sus modificaciones, cuando se presenten circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificadas que demoren, interrumpan o perjudiquen la ejecución del mismo. Para este efecto se suscribirá un acta en la cual se mencionarán las causas que dan lugar a la suspensión y el término durante el cual las obligaciones de las partes quedarán en suspenso. Entre las causales de suspensión se deberá tener en cuenta el retraso en el giro de los recursos por causas no imputables a las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS.-

En caso de controversia en la interpretación y alcance de las estipulaciones del contrato y sus modificaciones, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la ley, con el fin de dirimirlas en forma ágil y directa previo el cumplimiento de los requisitos legales.

Calle 12 # 11 - 36 Centro Administrativo
Municipal CAM
(5) 7268233 – Fax 8930
www.maicao-laguajira.gov.co
oficinadecontratacion@maicao-laguajira.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Hacen parte integral del presente contrato las disponibilidades presupuéstales, los registros presupuestales y los demás documentos que se desarrollen en la etapa de ejecución del mismo; las comunicaciones y demás documentos donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN.

El presente contrato se liquidará de conformidad en lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y de común acuerdo entre las partes, procedimiento al que se le anexará la aprobación del informe final técnico y financiero que el Contratista presentará al Municipio de los contratos que suscriba. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada todas las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El acta de liquidación será firmada por el representante legal de la Asociación y el Alcalde de Maicao, La Guajira.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN.

Por la naturaleza del presente acto ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente contrato a persona alguna natural o jurídica.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. EJECUTOR.

La UNIÓN TEMPORAL EPIJA se encuentra conformada por la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU SUMUYWAJAT y la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU KOTTIRAWA, con una participación del cincuenta por ciento (50 %) de cada integrante, en su calidad de contratista, será la encargada de ejecutar directamente el objeto contractual, asumiendo la responsabilidad integral en los aspectos técnicos, administrativos, financieros y operativos del proyecto.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SUJECION LEGAL.

El presente contrato interadministrativo se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2160 de 2021, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten, en lo que resulte aplicable. Asimismo, se enmarca en los principios de la Contratación Estatal Colombiana —transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva— y en los postulados de la Ley 21 de 1991 (Convenio 169 de la OIT) y la Ley 715 de 2001, que reconocen la autonomía, la identidad cultural y los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Y para la ejecución se aprobación de la garantía única que se constituya y obtención del registro presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA VIGESIMA. INDEMNIDAD

Calle 12 # 11 - 36 Centro Administrativo
Municipal CAM
(5) 7268233 – Fax 8930
www.maicao-laguajira.gov.co
oficinadecontratacion@maicao-laguajira.gov.co

EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad en cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones en el desarrollo de este contrato. De igual manera, el CONTRATISTA obliga a evitar que sus empleados, los familiares de los mismos, sus acreedores, proveedores o terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MUNICIPIO con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.

Son aplicables al presente contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17 en las situaciones que prevean las normas señaladas.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los productos derivados de la ejecución del presente contrato serán de propiedad exclusiva del MUNICIPIO, sin que pueda el ejecutor utilizarlos en su nombre.

CLÁSULA VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

Las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Maicao, La Guajira y las notificaciones las recibirán en los edificios de cada una de las entidades.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: TOTAL ENTENDIMIENTO.- Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas para constancia se firma en el Municipio de Maicao.

POR EL MUNICIPIO

MIGUEL FELIPE ARAGÓN GÓNZALEZ
Alcalde Municipal de Maicao

POR EL CONTRATISTA

JERSON JHON ARGUELLES ODUBER
Representante Legal de **UNION TEMPORAL EPIJA**

Proyectó: Luis Dario Bolivar C
Asesor Jurídico Externo
Revisó: Franklin Jair Almanza Ardes
Director Administrativo en contratación

Calle 12 # 11 - 36 Centro Administrativo
Municipal CAM
(5) 7268233 – Fax 8930
www.maicao-laguajira.gov.co
oficinadecontratacion@maicao-laguajira.gov.co

ANEXO N° 01 PRESUPUESTO TÉCNICO ECONÓMICO

FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA Y ECONOMICA MEDIANTE EL DESARROLLO DE PROYECTOS MICRO EMPRESARIALES AGROPECUARIOS PARA CONTRIBUIR O INCIDIR POSITIVAMENTE EN LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS RESGUARDOS INDÍGENAS ALTA Y MEDIA GUAJIRA, WOPUMUIN JUNAIN MAIKOU, NUMAIN MALEIWA Y OKOCHI DEL MUNICIPIO DE MAICAO.

N°	PRODUCTO	CANT	Vlr. Producto	Transporte y Fortalecimiento Agrario y Cultural	Vlr. Total, del Producto	TOTAL
1	OVINO/CAPRINO HEMBRA	21967	$ 254.700,00	$ 28.300,00	$ 283.000	$ 6.216.661.000,00
2	OVINO/CAPRINO MACHO	8028	$ 264.600,00	$ 29.400,00	$ 294.000	$ 2.360.232.000,00
3	NOVILLA DE LEVANTE	340	$ 3.325.500,00	$ 369.500,00	$ 3.695.000	$ 1.256.300.000,00
4	VACA ESCOTERA	203	$ 4.987.800,00	$ 554.200,00	$ 5.542.000	$ 1.125.026.000,00
5	TERNERA DE LEVANTE	73	$ 2.539.800,00	$ 282.200,00	$ 2.822.000	$ 206.006.000,00
6	TORETE CRIOLLO	18	$ 3.924.000,00	$ 436.000,00	$ 4.360.000	$ 78.480.000,00

VALOR TOTAL: ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS ($11.242.705.000) M/CTE Este valor incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato.

POR EL MUNICIPIO

MIGUEL FELIPE ARAGÓN GÓNZALEZ
Alcalde Municipal de Maicao

POR EL CONTRATISTA

JERSON JHON ARGUELLES ODUBER
Representante Legal de **UNION TEMPORAL EPIJA**

Proyectó: Luis Dario Bolivar C
Asesor Jurídico Externo
Revisó: Franklin Jair Almanza Vides
Director Administrativo en contratación

Calle 12 # 11 - 36 Centro Administrativo Municipal CAM
(5) 7268233 – Fax 8930
www.maicao-laguajira.gov.co
oficinadecontratacion@maicao-laguajira.gov.co